



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

Juez: Edna Maritza Dorado Paz
Radicación: 110014004023202300131
Accionante: Clara Marcela Ardila López
Accionado: Conjunto Residencial Altos de
Tierra Santa
Decisión: Apertura

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

1. ASUNTO

El Juzgado Veintitrés (23) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C. decide sobre la apertura del incidente de desacato propuesto en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TIERRA SANTA, por el presunto incumplimiento de al fallo de tutela del 06 de junio de 2023.

2. HECHOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. Mediante fallo del 06 de junio de 2023, este Despacho resolvió tutelar el derecho fundamental de petición de la señora CLARA MARCELA ARDILA LÓPEZ, y en consecuencia ordenó:

PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de petición respecto a los numerales 1, 5, 6, y 8 de la accionante **CLARA MARCELA ARDILA LÓPEZ**, por los motivos expuestos en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO. ORDENAR al **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TIERRA SANTA**, a través del representante legal o quien haga sus veces a que, en el **TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a emitir respuesta clara, precisa, congruente y de fondo respecto de la solicitud radicada el 04 de mayo de 2023 frente a los numerales 1, 5, 6 y 8; la que deberá ser comunicada por el medio más expedito a **CLARA MARCELA ARDILA LÓPEZ**, en el mismo termino, acorde a los motivos expuestos en las consideraciones precedidas.

2.2. La accionante CLARA MARCELA ARDILA LÓPEZ informó que no se ha dado cumplimiento el fallo de tutela por parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TIERRA SANTA, en cuanto no ha emitido y notificado una respuesta a la petición del 04 de mayo de 2023.

2.3. En razón a lo anterior, el 10 de enero de 2024 se requirió a JOSE EFREN DIAZ MARTIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.582.215 en calidad de Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TIERRA SANTA, para que procediera a dar cumplimiento al fallo de tutela del 06 de junio de 2023, sin que a la fecha allegará pronunciamiento alguno al Estrado Judicial.

2.4. En ese entendido, dada la nueva manifestación de la activa, quien alude y argumenta con nuevos elementos que no se evidencia el cumplimiento del fallo referido en precedencia, que no se acredita la respuesta clara, precisa, congruente y consecencial a la petición del 04 de mayo de 2023 respecto a los numerales 1, 5, 6 y 8, a pesar de haber requerido a JOSE EFREN DIAZ MARTIN, para este asunto, se procederá a voces de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 a dar apertura formal al incidente de desacato formulado, en contra de **JOSE EFREN DIAZ MARTIN**, en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TIERRA SANTA**.



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 23 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO. DAR APERTURA FORMAL al incidente desacato propuesto en contra de **JOSE EFREN DIAZ MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.582.215** en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TIERRA SANTA**, conforme lo anotado en prelación.

SEGUNDO. NOTIFICAR a **JOSE EFREN DIAZ MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.582.215** en calidad de Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TIERRA SANTA**, del contenido de esta providencia, para que ejerzan su derecho de defensa dentro del **TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE UN (1) DÍA HÁBIL** siguiente a la notificación de esta decisión, allegando las pruebas que considere pertinente en torno a las manifestaciones presentadas por la accionante. Lo anterior, reiterándole que deben dar cumplimiento al fallo de tutela.

TERCERO. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese y Cúmplase.

EDNA MARITZA DORADO PAZ
Juez